

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mimas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Los Excmos. Sres. Ministros de Fomento y Marina, al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

San Ildefonso 12 de julio de 1859 á las once y treinta y nueve minutos de la mañana.—S. M. la Reina y su augusta Real familia han entrado sin novedad en este Real sitio á las once y doce minutos.

Recibida á las puertas de hierro por las Autoridades, se ha dirigido inmediatamente á la Colegiata, donde se halla en este momento.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 1991.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Basilio Orejon, residente en esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *La Lorenza*, sita en el punto denominado Vertientes, Oeste del Barranco de Valtarosillo, término y distrito municipal de Valtarosillo, lindando al Norte con el Valle de Valtarosillo, del cual dista 25 varas, y con pertenencias de la sociedad minera la Invencible vencedora, al Oeste con el mismo Valle y cabeza del Barranco de Valtarosillo, al Sur vertientes del citado barranco, y al Este con las mismas vertientes; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1992.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don José Maria de Roda, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *Jariela*, sita en el punto denominado Barranco del Montero, término y distrito municipal de Chinchon, lindando al Norte con vertientes y terrenos del pueblo de Chinchon, á Levante con los citados terrenos y vertientes del Barranco del Montero, al O. y S. con los mismos terrenos y barranco que afluyen al punto llamado Quemadilla; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1993.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Julian Du-Koselle, residente en esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *Matilde*, sita en el punto denominado Cerro Ganguita, término y distrito municipal de San Martín de la Vega, lindando al Norte, con un campo de don Cayetano Iniesta y el rio Jarama, al Este con el Barranco Luis y terrenos incultos del Cerro Ganguita, al Mediodia con el Barranco de la Escudilla, y al O. con Campo de don Cayetano Iniesta; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el artículo 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por

el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1994.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Leopoldo Renouf, residente en esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa llamada *Blanca*, sita en el punto denominado Barranco Luis, término y distrito municipal de San Martín de la Vega, lindando al Norte con el Cerro de los Escalones, al Este con el mismo Cerro y la mina *Soledad*, al Mediodia con el Barranco Luis; el Cerro Ganguita y la mina *Interesante*, y al Oeste con el Cerro de los Escalones y el Barranco Luis; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1995.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Julian Du-Koselle, residente en esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa llamada *Lucia*, sita en el punto denominado Cerro de los Briones, término y distrito municipal de San Martín de la Vega, lindando al Norte con el Cerro de los Briones y el rio Jarama, al Este con la mina llamada *Agradecida*, al Mediodia con terrenos in-

cultos, Cerros de los Briones y mina *Leopoldina*, y al Oeste con esta última mina y el rio Jarama; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 2051.

Don Mateo Fiscorich, y don Juan Padri ni, cuyo domicilio se ignora, se presentarán, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, con el fin de que pueda tener lugar la notificacion administrativa de varios oficios del Gobernador de Granada, referentes á las minas *Impensada*, *Mi Pepa*, *El Hermoso Manuel*, *Linda Aurora* y *Boabdil*.

Madrid 8 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el Reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el *Boletín Oficial*, se insertan á continuacion las cuentas que han sido remitidas á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Perales de Tajuña, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa en el tercero y cuarto trimestre del año próximo pasado y en el primer trimestre del corriente, á fin de que por los pueblos del canton, en el término preciso de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término, sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á la liquidacion de dichas cuentas y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 8 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

En la Villa y Corte de Madrid, a veinte de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve: Vistos los autos seguidos entre partes de una el Procurador don Manuel Aguilar, en nombre de don Anselmo Gante y don Manuel Gante, de otra el Procurador don Celedonio Lopez, en nombre de don Bernardo Diaz de Antoñana; y los estrados del Tribunal de otra por la no comparecencia de doña Estefana Gante, doña Isabel Perez Pedrero, y don Francisco del Canto, sobre propiedad de una casa, hoy sobre articulo de incontestacion; cuyos autos, en que ha sido ponente el señor don Manuel Romero, se han remitido por el Juez de primera instancia de Maravillas de esta corte, en apelacion interpuesta por Antoñana.

Resultando: que por parte de los señores don Anselmo y don Manuel Gante, se ha presentado un testimonio por el que se hace constar que los documentos que acreditan su personalidad y el parentesco con doña Basilia Pereda existen en el juicio de interdicto, promovido en el Juzgado de las Vistillas, en virtud de los que se les dió posesion de la espresada casa número cuarenta y siete.

Considerando: que don Manuel y don Anselmo Gante se presentan en este juicio por derecho propio y no en representacion legal de otra persona, en cuyo unico caso deberian acreditar el caracter con que litigan.

Considerando: que la ley, que establece que el actor debe acompañar con la demanda todos los documentos en que funda su derecho, exceptúa sin embargo el caso de no tenerlos a su disposicion, bastando entonces designar el archivo ó lugar donde se encuentren los originales.

Considerando: que por parte de don Anselmo y don Manuel Gante, se ha manifestado que los documentos se encuentran unidos al juicio de interdicto que obra en el Juzgado de las Vistillas.

Considerando: que no implica contradiccion la demanda por pedirse en ella la declaracion de propiedad y como consecuencia de ella la dacion de cuentas del que actualmente posee.

Vistos los articulos diez y ocho, doscientos veinticinco, doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos.—Que debemos confirmar, y confirmamos con las costas de esta instancia, el auto apelado dictado por el referido Juez en ocho de enero último, por el que declaró no hacer lugar al articulo de incontestacion introducido por parte de don Bernardo Diaz de Antoñana, haciendosele saber que dentro del término de sexto dia conteste la demanda entablada por don Anselmo y don Manuel Gante, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo, se declarará por contestada y procederá a lo que haya lugar. Y publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de esta provincia, por la rebeldia de los ausentes, y hecha la regulacion de costas, devuélvase los autos al Juzgado de que proceden.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cáceres.—José María Herreros de Tejada.—Miguel Batallero.—Manuel Romero Falcon.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el señor Ministro ponente don Manuel Romero Falcon, en la Sala tercera, estando celebrando sesion pública hoy veintinueve de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve; de que certifico.—Sebastián Alvarez.

Es copia a la letra con la sentencia original dictada en las autos que se espresan á

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Table with columns: Persona, EPOCA, BAGAIES, Comienza el servicio en, Perteneciente a que pertenencia, Perteneciente a que expedicion, PASAPORTE, PREGIUS, Procedo el asistido, Puesto en que se terminó el servicio, LLEGO CON, Leguas de marcha, Dias de abona-mies. Rows list various individuals and their service details.

Es copia exacta del libro diario que se lleva en esta cabeza de canton, y á que caso necesario me remita. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. señor Gobernador de esta provincia en 26 de marzo del año último para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de Agosto de 1857 sobre contratas de Bagaies, libro la presente copia por duplicado, que con el V. B. del señor Alcalde presidente del Ayuntamiento y del Cantón, firmo y sello con el de esta Alcaldía en Perates de Fajuna á 25 de abril de 1859. V. B.—El Alcalde, Isidro Lopez.—El Secretario, Agustín José de Alba Melhian.

que me remito, y de que certifico yo el Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de esta capital. Madrid veintiocho de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. —Sebastian Alvarez.—292.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de provincia, y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, se hace saber que por dicho Juzgado y Escribanía se ha despachado mandamiento de ejecución contra los bienes de don Manuel Vacaro y Vazquez, por la suma de 940 rs. vn., que es en deber y le reclama don Francisco Coll, procedentes de un depósito; con cuyo mandamiento, ignorándose el paradero del deudor, y de conformidad con lo prevenido en el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le ha requerido al pago por medio de cédula entregada al Inspector del distrito de la Universidad, donde últimamente ha tenido su domicilio.

Madrid 9 de julio de 1859.—Ignacio Palomar.—294.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita á todos los acreedores, ausentes á ignorados de Beltran Lezcuer, vecino y tahonero de la villa de Alcobendas, á quien á instancia de uno de estos se ha declarado en concurso necesario, á fin de que concurran á la Junta que ha de celebrarse el día veinte del próximo mes de julio, y hora de las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado, con objeto de tratar

del convenio propuesto entre el deudor común, y acreedores que hoy se reconocen contra el mismo, bajo apercibimiento de que al que no se presentare por sí ó persona competentemente autorizada, le parará lo que se acuerde en dicha Junta, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo, á treinta de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. —Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA Y GOBIERNO MILITAR DE MADRID.

Junta general de liquidación del personal de Guerra del distrito de Valencia.

Necesitando esta Junta, con urgencia, para activar sus trabajos, sin perjuicio de tercero, los documentos y antecedentes que correspondientes á la habilitación que de varias clases desempeñaron, los señores que á continuación se expresan, así como los ajustes ó recibos individuales de los que representaron, espero que se sirvan presentarlos, bien sea por ellos ó por persona que autoricen al efecto, y de los que hallan fallecido, el que haya quedado encargado de dicho documento, en los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en la oficina que tiene establecida en el Archivo de la de la Hacienda Militar de este distrito, pudiendo remitirlos con sobre á la Intervencion militar del mismo, en el término de quince días, los que estuvieren establecidos en los Reinos de Valencia y Murcia; el de cuarenta en lo demás de la Península, dos meses en las Islas Baleares ó Canarias, seis en Ultramar, y ocho en Filipinas y en el extranjero; en inteligencia que, pasado este tiempo, se procederá á cerrar los ajustes y formar las correspondientes cuentas, por los antecedentes que existan en la Intervencion, de los que no los presentasen.

RELACION de los individuos á que se refiere el anterior inserto, con espresion de la clase que representaron y tiempo que duró la habilitacion.

CLASES.	NOMBRES.	EPOCAS.
Comision militar de Valencia.	D. Antonio Medina.	De 1838 al 39.
Estado Mayor de Cartagena.	D. Pascual Chinent.	De 1836 al 39.
Juzgado de guerra.	D. Antonio Calderon, y D. Antonio Gadea.	De 1834, á setiembre de 1845.
Estado Mayor de Murviedro.	D. José Grao.	De 1834.
Id. de Peniscola.	D. Francisco Rafael.	De 1834, á julio de 1835.
Sres. Generales y Brigadieres.	D. Patricio Garcia.	De 1834.
Gobernador militar de esta provincia.	D. Antonio Calvete.	De 1838, al 20 enero de 1842.
Secretario de la Capitanía General.	D. Antonio Calderon.	De 1836 al 40.
Ilimitados y escedentes del Ejército de la provincia de Murcia.	D. Joaquín Ruiz, don Antonio Botella, y D. Fernando Vazquez.	De 1834 al 40.
Espectacion de retiro en la provincia de Murcia.	D. Antonio Botella, y D. Fernando Vazquez.	De 1835 al 40.
Escedentes de Estado Mayor de la provincia de Murcia.	D. Pascual Chinent.	De 1835 al 49.
Personal eclesiástico de Hospitales.	D. José Carrasco, y don Manuel Temple.	De 1841 al 46.
Cuerpo de Sanidad militar.—Sección de Cirugia.	D. Agustin Rosell.	De octubre, á diciembre 1840.
Id.—Sección de Farmacia.	D. Antonio Brihuega.	De enero, á mayo de 1841.
Empleados del Hospital Militar de Valencia.	D. Francisco Almacen.	De octubre, á diciembre 1840.
Id. de Alicante.	D. Mariano Onit.	De enero á junio de 1841.
	D. Francisco Luquero.	De 1836, á junio 1837.
	D. Vicente Barra.	De 1839.
	D. Antonio Chinchilla.	Mayo y junio de 1841.
	D. Mariano Carsi.	De 1835, al 37.

señalado el día 6 de agosto próximo venidero, a las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en los trozos 11, 12 y 13 de la carretera de Salamanca á la Fregeneda, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de reales vellon 751.487,52.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribucion industrial.—Circular.

El mejor servicio de la contribucion industrial, reclama que las declaraciones presentadas por los contribuyentes en virtud de lo que dispone el art. 13 del Real decreto de 20 de octubre de 1852, para que se le adicione á la matricula, las remitan los señores Alcaldes á esta Administracion, lo mas tarde al sétimo dia de su recibo, con informe suscrito, respondiendo de la exactitud del contenido de ellas y un estado espresivo del nombre del declarante, industria, arte ú oficina que tenga, fecha desde que lo ejerza, tarifa, clase y gremio á que corresponda.

La importancia y regularidad del mismo servicio, exige tambien el que en iguales periodos manden los partes dados, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 19 del referido Real decreto, por aquellos que cesan ó trasladan su residencia á otros pueblos requisitados con el constame de los propios Alcaldes, y el informe de dos industriales si es posible de la misma clase ú otra análoga, pues que de omitidas cualesquiera de dichas formalidades, no pueden aprobarse las bajas segun la instruccion fecha 26 de junio de 1856.

Ultimamente, como quiera que ambos estados han de formarse por el registro de los individuos de cada gremio que manda llevar el art. 17 del mencionado Real decreto, se hace indispensable que la existencia de dichos registros, sea una verdad.

Abriego la confianza de que los señores Alcaldes á quienes me dirijo, se apresurarán á cumplir las prevenciones que preceden; pero si así no lo verificasen y por su negligencia ó abandono no se recibieren los partes en la forma y épocas determinadas, ni abriesen los referidos registros, ni se llevasen en los mismos los asientos de entrada y salida por los avisos de alta y cese que se les presenten, en cualquiera de estos casos, probada que sea la falta, y sobre esto llamo su atencion de nuevo, pues que los Agentes en sus visitas á los pueblos, habrán de enterarse de todo y darme conocimiento de los defectos que noten, por mas sensible que á mi carácter sea, habré de exigirles la responsabilidad que determina el art. 48 del predicho Real decreto, sin perjuicio de hacer tambien efectiva la en que hubiesen incurrido los contribuyentes, ejerciendo sin la autorizacion debida.

Se exige el recibo de esta circular. Madrid 1.º de julio de 1859.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 de agosto próximo venidero, a las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en los trozos 11, 12 y 13 de la carretera de Salamanca á la Fregeneda, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de reales vellon 751.487,52.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 57.500 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 1000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 25 de junio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 25 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en los trozos 11, 12 y 13 de la carretera de Salamanca á la Fregeneda, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de julio, esta Direccion general ha señalado el dia 20 de agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos de la carretera de Santa Cruz á Gatañón, comprendido entre Laborante y la Orotava, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.495.419 rs. y 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construcción de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 120.000 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 1000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

mera mejora admisible será de 8000 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 1000 rs.

Madrid 7 de julio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 7 de julio del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos de la carretera de Santa Cruz a Garachico, comprendidos entre Tacoronte y la Orotava, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las obras de los espresados trozos, con estricta sujeción a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de 1000 rs.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

No habiendo tenido efecto por falta de postor el remate anunciado en esta villa para el día 12 de junio último sobre arrendamiento por seis años de la cantera de piedra berroqueña en esta jurisdicción y sitio de las Navillas, perteneciente al comun de este vecindario; y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, en su orden fecha 4 del actual, el Ayuntamiento que presido ha acordado anunciar nuevamente la subasta para el indicado arriendo por el mismo tiempo de seis años, admitiéndose proposición que cubra la cantidad de 333 rs. y 35 cént., que corresponde a las dos terceras partes de los 500 reales anuales en que fueron tasados sus productos; señalándose para que tenga lugar su remate el día 14 del inmediato agosto, de diez a doce de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del que suscribe, previo toque de campana, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Alpedrete 8 de julio de 1859.—El Alcalde constitucional, Lucas Gomez.

Alcaldía constitucional de Villamanrique de Tajo.

De orden del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, el Ayuntamiento de Villamanrique saca nuevamente a pública subasta la construcción de una barca para el paso del rio Tajo en esta jurisdicción, bajo el tipo de 18.000 reales, condiciones y plan que obran en el expediente, de que podrán enterarse los que quieran tomar parte en la licitación, siendo esta por pliegos cerrados. Su remate tendrá efecto el día 19 de los corrientes en la sala capitular, desde las diez a las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores Villamanrique de Tajo 9 de julio de 1859.—El Teniente Alcalde, Gerónimo Saez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

QUINTA SECCION.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1078 fanegas de trigo.
- 280 arrobas de harina de id.
- 5300 libras de pan cocido.
- 7619 arrobas de carbon.
- 95 vacas, que componen 54.645 libras de peso.
- 195 carneros, que hacen 13.788 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 38 á 42 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino anejo, de 86 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
- Jamon, de 106 á 120 rs. arroba, y de 40 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos.
- Garbanzos, de 54 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 50 á 54 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
- Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 20 1/2 á 35 rs. fanega.	
Algarroba, de 50 á 37 1/2 rs. id.	
Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
45.	39
50.	49
56.	42
50.	45
57.	48
100.	43
74.	44
40.	45
20.	48
60.	44
100.	46
31.	40

623 Quedan por vender sobre 4190.

Precio máximo. 49. Idem minimo. 39. Idem medio. 44-32.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 12 de julio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de julio de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 42-50, c.; á plazo, 42-75, 50 y 45 á fin del cor. ó á vol. 42-50, á 15 próximo vol. 42-65, á fin próx. ó á vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado 32-25 y 20; á plazo 32-45, 50, 35 y 30 fin cor. ó vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19 d.

Idem de segunda id., 13-50 d.

Idem del personal, id., 11.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 85-50.

Idem de á 2000 rs., id., 87.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales 85-75 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 90 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, no publicado id., 83 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 85-25.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 102-50 d.

Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 82.

Idem del Banco de España, id., 183 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-50 d.

Paris á 8 dias vista, 5-24 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	"
Alicante.	par.	"
Almeria.	1/4 d.	"
Avila.	"	"
Badajoz.	3/4 p.	"
Barcelona.	"	1/2
Bilbao.	"	1/2
Burgos.	pard.	"
Caceres.	"	1/8
Cádiz.	par d.	"
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	1/4 d.	"
Coruña.	1/2 d.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	par p.	"
Guadalajara.	par.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	3/8 p.	"
Leon.	3/8 d.	"
Lérida.	"	"
Logroño.	3/8 d.	"
Lugo.	1/2	"
Málaga.	"	1/8 p.
Murcia.	"	1/4 d.
Orense.	7/8 p.	"
Oviedo.	par.	"
Palencia.	1/2 d.	"
Pamplona.	"	1/4
Pontevedra.	7/8 p.	"
Salamanca.	1/2	"
San Sebastian.	"	3/4 d.
Santander.	"	1/4
Santiago.	3/4 p.	"
Segovia.	1/2 p.	"
Sevilla.	par.	"
Soria.	3/4 p.	"
Tarragona.	par.	"
Teruel.	"	"
Toledo.	3/4	"
Valencia.	"	1/4
Valladolid.	3/8	"
Vitoria.	"	1/2 d.
Zamora.	3/4 p.	"
Zaragoza.	1/8 d.	"

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DEPARTAMENTO TELEGRAFICO.

Observacion meteorologica del dia 12 de julio de 1859.

7 de la m.	768,9	Barómetro en milímetros, a 0° y al nivel del mar.
	26,7	Temperatura en grados centígrados.
	E. S. E.	Dirección del viento.
	Nubes.	Estado del cielo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Canal de Isabel II.

No habiéndose presentado el dueño ó dueños del terreno que ha de espropiarse inmediato al puente de los Pinos, término de Chamartin, se les cita nuevamente para que por sí ó por medio de apoderado acudan a la oficina de esta Direccion, sita en el Depósito del campo de Guardias, a presentar los titulos de propiedad. Madrid 8 de julio de 1859.—287.

Aviso a los labradores.

El que desee conocer palpablemente el resultado del guano artificial que se fabrica en Chamberi, de propiedad del señor Bernardini, puede ir á reconocer un campo sembrado de trigo, en el sitio llamado Cerro de las Cruces, término de Boadilla del Monte de esta provincia, y de propiedad del señor don Feliciano Sanchez Ocaña, vecino de dicho pueblo. A pesar de que el terreno es de clase muy inferior, como lo acreditará su dueño en caso necesario, ha dado por resultado una cantidad y calidad de trigo asombrosas. Estos hechos incontestables animarán y harán convencer á los labradores de la utilidad y necesidad de dicho guano para conseguir una abundante cosecha.—296.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de Boletines correspondientes á 1858 encuadernada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 50 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean: sin que sea inconveniente para hacer el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1859.